



PODER PÚBLICO – RAMA LEGISLATIVA

LEY 2586 DE 2026

(julio 2)

por la cual se adiciona el Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026.

El Congreso de Colombia,
DECRETA:

Artículo 1°. *Adición al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital.* Adiciónese el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026 en la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) moneda legal, según el detalle que se presenta a continuación:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN
ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CONCEPTO		TOTAL
II - INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS		500.000.000.000
4602	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)	500.000.000.000
31012.	RECURSOS DE CAPITAL	296.425.092.350
3301.	CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	203.574.907.650
III -	TOTAL ADICIÓN INGRESOS	500.000.000.000

Artículo 2°. *Adición al Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones.* Adiciónese el Presupuesto de Gastos o Ley de Apropriaciones del Presupuesto General de la Nación de la vigencia fiscal de 2026 en la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) moneda legal, según el detalle que se presenta a continuación:

ADICIÓN AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN 2026

CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
SECCIÓN: 4602 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN				500.000.000.000	500.000.000.000
4602	DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A LA JUVENTUD Y FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - SECTOR IGUALDAD Y EQUIDAD				
	1500	INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	500.000.000.000		500.000.000.000
TOTAL ADICIÓN SECCIÓN				500.000.000.000	500.000.000.000
TOTAL ADICIÓN				500.000.000.000	500.000.000.000

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA : ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ALBA VIVIANA LEÓN HERRERA

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

Artículo 3°. El Gobierno nacional en el marco de sus facultades legales, podrá incorporar los recursos aquí señalados en el segundo semestre de la vigencia 2026.

Artículo 4°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Lidio Arturo García Turbay.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Diego Alejandro González González.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Julián David López Tenorio.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jaime Luis Lacouture Peñaloza.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada, a los 2 de julio de 2026.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia, delegatario de funciones presidenciales, mediante Decretos números 0656 y 680 de 2026,

GERMÁN ÁVILA PLAZAS

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Germán Ávila Plazas.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

DIRECTIVAS PRESIDENCIALES

DIRECTIVA PRESIDENCIAL NÚMERO 06 DE 2026

(julio 1°)

Para: Ministerios, Departamentos Administrativos y entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional

De: Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegatario de funciones presidenciales conforme al Decreto número 0656 del 26 de junio de 2026, modificado por el Decreto número 0680 del 27 de junio de 2026

Asunto: Directrices para el proceso de empalme del Gobierno nacional

Fecha: 1° de julio de 2026

En cumplimiento de los artículos 2° y 209 de la Constitución Política, en atención a los principios de transparencia, publicidad, colaboración y coordinación de las autoridades públicas consagrados en los numerales 8, 9 y 10 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 y en la Ley 489 de 1998, con el fin de propender por una transición del Gobierno nacional eficaz, armónica y en la que se garantice la continuidad en la prestación del servicio público, se imparten directrices para organizar a la Rama Ejecutiva del Orden Nacional para entregar los asuntos del Estado al Presidente de la República electo.

Para estos efectos, se conformarán los siguientes grupos de trabajo y coordinación:

1. COMITÉ DE EMPALME

El Comité de Empalme estará conformado por el ministro de Hacienda y Crédito Público, quien ejercerá la coordinación, la Directora del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Directora del Departamento Nacional de Planeación, y tiene por objeto liderar la planeación, organización, recopilación y consolidación de la información que habrá de entregarse al Presidente de la República electo, para lo cual se apoyará en los Subcomités Sectoriales a los que se refiere esta directiva.

La Directora del Departamento Nacional de Planeación designará a un funcionario para el ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité de Empalme, encargada de convocar las reuniones, verificar la asistencia y elaborar las actas correspondientes. En caso de requerirse, el coordinador del Comité de Empalme podrá solicitar la asistencia jurídica del Secretario Jurídico de la Presidencia de la República.

El Comité de Empalme definirá un Plan de Trabajo que establezca las principales actividades a desarrollar para entregar los asuntos del Estado al Presidente de la República electo, que deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos:

- Actividades que deben llevarse a cabo para cumplir cada meta y objetivo del Comité de Empalme;
- Asignación de responsabilidades para la ejecución de cada una de las actividades y
- Cronograma de actividades.

El Comité de Empalme deberá:

- Trabajar de manera coordinada con el comité o equipo que designe el Presidente de la República electo, en caso de que lo haya designado, para velar por una transición del Gobierno nacional eficaz, armónica y en la que se garantice la continuidad en la prestación del servicio público en el ámbito de sus competencias;
- Consolidar y entregar al comité o equipo que designe el Presidente de la República electo, un Informe de Actividades y Cumplimiento, suscrito por los miembros del Comité de Empalme que indique, como mínimo:
 - La conformación del Comité de Empalme,
 - El plan de trabajo del Comité de Empalme,
 - El cumplimiento de las actividades que se llevaron a cabo para cumplir cada meta y objetivo del Comité,
 - Las reuniones que se llevaron a cabo con el comité o equipo designado por el Presidente de la República electo, en caso de que lo haya designado, y
 - La lista de los Informes Sectoriales de Balance de Cierre de Gestión rendidos por cada ministerio y departamento administrativo y de los Informes de Empalme entre Gobiernos Nacionales rendidos por cada entidad estatal, con la indicación del enlace en el que pueden ser consultados en el aplicativo “Datálogo” del Departamento Nacional de Planeación.

Este informe se entregará una vez se hayan llevado a cabo las reuniones entre los Subcomités Sectoriales y el comité o equipo que haya designado el Presidente de la República electo, en caso de que lo haya designado. En caso de que el Presidente de la República electo no designe esos comités o equipos, el informe se entregará a más tardar el día anterior a aquel en que se posesione el Presidente de la República electo, mediante su publicación en el referido aplicativo.

- Disponer la publicación en el aplicativo “Datálogo”, a través del Departamento Nacional de Planeación, el Informe de Actividades y Cumplimiento y los documentos soporte del mismo, a más tardar el día anterior a aquel en que se posesiona el Presidente de la República electo.

2. SUBCOMITÉS SECTORIALES

Los Subcomités Sectoriales serán conformados en cada ministerio y departamento administrativo por el respectivo ministro o director de Departamento Administrativo con funcionarios y colaboradores del sector administrativo y tendrá por objeto reunirse con el comité o equipo que designe el Presidente de la República electo, en caso de que lo haya designado de acuerdo con los lineamientos generales que imparta el Comité de Empalme.

Así mismo, los Subcomités Sectoriales tendrán por objeto planear, organizar, recopilar y consolidar la información del respectivo sector administrativo relacionada con asuntos administrativos, financieros, de proyectos y misionales que el Comité de Empalme requiera.

Cada Subcomité Sectorial será presidido por el respectivo ministro o director de departamento administrativo, o a quien este delegue, quien tendrá la responsabilidad de coordinar y dirigir el Subcomité Sectorial, de garantizar el cumplimiento de sus actividades y de ser el enlace de comunicación entre el Comité de Empalme y el respectivo Subcomité Sectorial. El ministro o director de departamento administrativo o su delegado designará a un funcionario o funcionaria de su entidad para el ejercicio de la secretaría técnica del Subcomité Técnico, encargada de convocar las reuniones, verificar la asistencia y elaborar las actas correspondientes.

Las entidades adscritas y vinculadas a cada sector de la administración pública están en la obligación de acudir a integrar el subcomité sectorial correspondiente, en caso de que así lo disponga el ministro o director de departamento administrativo, así como de aportar